

## EDICTO

LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE CONTROL  
DISCIPLINARIO INTERNO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

## HACE SABER A

## RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 154-2020, se dictó Auto No. 1317 del 08 de agosto de 2023 y se ordenó Apertura de Investigación Disciplinaria adelantada en contra de RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA en su condición de alcalde local de Los Mártires para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

**PRIMERO:** Abrir investigación disciplinaria en contra del funcionario señor RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.424.341, en calidad de Alcalde Local Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de los Mártires, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente al investigado la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, se remitirá por un medio eficaz a la siguiente dirección, Transversal 58 No. 104 B - 23 apto. 404 Bogotá, (fol 19), última dirección registrada en su hoja de vida, se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación, en virtud de lo señalado en el Artículo 127 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se le indicará el contenido de los Artículos 110 y 112 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos y a solicitud del vinculado (art 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

**TERCERO:** INFORMAR al investigado que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 ibidem y que, en razón a ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 ibidem.

**CUARTO:** Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente.

**QUINTO:** DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios del investigados, RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.424.341, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
  - a. Actos de nombramiento y posesión del funcionario señor RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.424.341, en calidad de Alcalde Local Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de los Mártires, que ocupaba para la vigencia 2018-2019.
  - b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
  - c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de profesional Código 030 Grado 05, que para la vigencia 2018-2019.
  - d. Copia del formato de las hojas de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
3. Oficiar a la Alcaldía Local de Los Mártires, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de cinco (5) días hábiles, se sirva allegar e informar al Despacho, al correo electrónico martha.serrano@gobiernobogota.gov.co y al correo procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co, lo siguiente:
  - 3.1. Certificar el estado actual del contrato de prestación de servicios No. 074 de 2018.
  - 3.2. Enviar en medio magnético identificado, el contrato físico No. 074 de 2018, incluyendo el contrato con firmas de las partes.
  - 3.3. Remitir en medio magnético identificado y link o links de consulta del proceso en la plataforma SECOP II, que permita verificar la información relativa a la publicación de los informes de cumplimiento y pagos realizados por la ejecución del contrato 074 de 2018.

3.3. Respecto de la publicación en SECOP II del Contrato de Prestación de Servicios No. 074 de 2018, certificar:

3.3.1. El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se le designó la labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2018-2019, de la publicación o verificación de ésta, de los informes de cumplimiento y los pagos realizados, en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, del Contrato de Prestación de servicios No 074 de 2018, suscrito entre el FDL de los Mártires y el señor Mario Jiménez Porras.

3.3.2. En caso que la labor de publicar o verificación de ésta sobre los informes de cumplimiento y pagos realizados, en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, del Contrato de Prestación de servicios No 074 de 2018, suscrito entre el FDL de los Mártires y el señor Mario Jiménez Porras, al interior de la Alcaldía Local de los Mártires, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:

- a. Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros).
  - b. Contrato celebrado;
  - c. Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato.
4. Certificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar por las cuales presuntamente se utilizaron recursos de inversión para gastos de funcionamiento en la celebración del CPS 074-2018, remitir en medio magnético identificado, los documentos que soporten la respuesta.
5. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

**SEXTO:** Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **REGISTRAR** esta decisión en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.

**SÉPTIMO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

**OCTAVO:** Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
HUMBERTO DUARTE GARCIA  
Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 18 DIC 2023 A LAS 7:00 AM, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.

  
ROSALBA FRANCO RINCÓN

Auxiliar Administrativo Oficina de Control Disciplinario Interno

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY 20 DIC 2023, A LAS 4:30 P.M.

  
ROSALBA FRANCO RINCÓN

Auxiliar Administrativo Oficina de Control Disciplinario Interno

Elaboró: Rosalba Franco Rincón